



GOBIERNO REGIONAL JUNIN



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 368 -2019-GR-JUNIN/GR

Huancayo, 10 JUL. 2019

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO;



El Informe N° 004 -2019/GRJ-GRDS, de fecha 20 de Junio 2019/GRDS-SGDSIO, emitido por el Área Técnica; la Gerencia Regional de Desarrollo Social, informa sobre el trámite para que los Padres Afectados de la Violencia Política, CEDAN el Derecho a favor de sus hijos, para su acceso a la Reparación en Educación, en la modalidad de "Padres Ceden el Derecho a su hijo; para el ingreso diferenciado a la Universidad Nacional del Centro del Perú

CONSIDERANDO:



Que, la Ley N° 28592 crea el Programa Integral de Reparaciones – PIR que constituye la principal ley en materia de reparaciones, en tanto que regula el marco normativo para la implementación de las políticas de reparación desde el Estado, define los programas de reparación, el concepto legal de víctima y los beneficiarios de aquellos programas, encargando a la CMAN la coordinación y supervisarlos. Crea el Registro Único de Víctimas al que se integran los registros regionales;



Que, las dificultades en el acceso a oportunidades para una vida digna es una de las principales causas de la pobreza, así como de la desigualdad e inequidad económica, social, étnica y de sexo en la que vive la gran mayoría de peruanas y peruanos. En este sentido, resulta importante considerar la Ley N° 28983 como la norma nacional, que contribuirá a eliminar la discriminación y promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres;



Que, es objetivo del Gobierno Regional contribuir a la recuperación de las condiciones, capacidades y oportunidades de desarrollo personal perdidas por las víctimas como consecuencia del proceso de Violencia Política, Así mismo reparar y/o compensar los daños Humanos, Sociales (Educación y Salud), contando con la voluntad política del Gobernador Regional y a solicitud de las víctimas, previamente acreditadas por el Registro Único de Víctimas, de CEDER el derecho a uno de sus hijos, para acceder a las reparaciones en educación, con un ingreso diferenciado a la Universidad Nacional del Centro del Perú; por lo que el Gobierno Regional emite un documento normativo regional para garantizar este proceso;

Que, el literal d) del artículo 47° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", modificada en parte por la Ley N° 27902, establece que "Es función específica del Gobierno Regional en materia de Educación, Cultura entre otros, el de promover una cultura de derechos, de paz e igualdad de oportunidades para todos";

Que, el literal a) del artículo 60° de la referida Ley establece que es Función del Gobierno Regional en materia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades, formular, aprobar, evaluar la política de su competencia en concordancia con la política general del Gobierno Nacional, los Planes y Sectores y los programas correspondientes de los gobiernos locales;

SG - GRJ	
OC. N°	3488639
EXP N°	2339587



Estando a lo propuesto y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Dirección Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

En Uso de las Facultades conferidas por el literal d) del artículo 21º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N°27867 y sus modificatorias;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, al **Grupo** de padres que CEDEN el derecho a sus hijos para postular a la Universidad Nacional del Centro del Perú, en marco a las Reparaciones en Educación de acuerdo al siguiente detalle;

Nº	COD.RUV	PADRES	HIJOS
1	P09008948	JUSTA LOSMILA HERRERA JULCAMANYA	CONDOR HERRERA JULY ELIZABETH
2	P09012576	PRIMITIVA LLANTOY DE LA CRUZ DE ROMERO	ROMERO LLANTOY BENJAMIN
3	P09012041	SATURNINA PAQUIYURI OCHOA	HUAROC PAQUIYURI FLOR JANETH
4	P12012285	OLGA CAMARGO PECHO	GRABEL CAMARGO HEYDI
5	P09005711	POLICARPIO CANALES POMA	CANALES HUAMAN DIANA
6	P09016864	ROSA MARCAÑAUPA LLACTA	ARANGO MARCAÑAUPA CELIA YANETH
7	P09008870	MARCELINA ARIZAPANA DE SANTOS	SANTOS ARIZAPANA JHONSON EDINSON
8	P11000022	AMERICO RAUL RODRIGUEZ TORALVA	RODRIGUEZ LERMO AMERICO RAUL
9	P12012285	OLGA CAMARGO PECHO	GRABEL CAMARGO ANGEL
10	P10023645	LUIS ALBERTO SANTA CRUZ QUICAÑO	SANTA CRUZ VALENZUELA LUIS BRAYAM
11	P09016819	FLURENCIA SOTO APUMAYTA	CAMACLLANQUI SOTO JULY MARLENY
12	P09006620	ADELINA CHUPAYO RAMOS	ESTEBAN CHUPAYO ALVARO
13	P12002536	ALEJANDRO CARDENAS SANTA CRUZ	CARDENAS CANDIOTTI LUREN IDA
14	P09006620	ADELINA CHUPAYO RAMOS	ESTEBAN CHUPAYO RENZO FRANK
15	P09016495	FELICIANA SALVATIERRA CRISPIN	GISSELA TAPE SALVATIERRA

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, realizar las acciones necesarias para garantizar el proceso de Registro a los Hijos de las Víctimas como beneficiarios, para su Reparación en Educación de acuerdo a la Ley del PIR-JUNIN, así mismo brindar asistencia técnica a las Organizaciones de Víctimas de la Violencia Política 1980-2000, para acceder a este derecho.

ARTICULO TERCERO.- Transcribir la presente resolución a los órganos correspondientes y Organizaciones sociales respectivas y a los interesados.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



Dr. VLADIMIR ROY CERRON ROJAS
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

